MODIFICACIÓN N° 1
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 200-09-02-186-2025

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	Sandra Milena Arroyave Mejía / Restaurante Bar – Balcón del Suroeste
IDENTIFICACIÓN:	32.110.833 / 21-682141-02
OBJETO:	*Suministro para fortalecer y garantizar las elecciones del Consejo Municipal de Juventud –CMJ y procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2025 en el Municipio de Betania – Antioquia*.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos M/L ($ 4.640.000).
ADICIÓN:	Un Millón Doscientos Veinte Mil Pesos M/L ($ 1.220.000)
VALOR TOTAL:	Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos M/L ($5.860.000).
FECHA INICIO	17/10/2025
FECHA TERMINACIÓN	31/12/2025
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP N° 00421 del 03 de octubre de 2025. CRCP N° 00629 del 17 de octubre de 2025.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN:	CDP N° 00421 del 03 de octubre de 2025. CRCP N° 00635 del 17 de octubre de 2025.
MODIFICACIÓN	Adición

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°

98.639.115 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte **SANDRA MILENA ARROYAVE MEJÍA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.110.833,** en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio Restaurante Bar – Balcón del Suroeste con Registro Mercantil 21-682141-02, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar la presente modificación, al **Contrato de Suministro N° 200-09-02-186-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad"*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la*

entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"*

Que, el día diecisiete (17) de octubre del 2025, se inició la ejecución del **Contrato de Suministro N° 200-09-02-186-2025,** cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que la supervisión justifica la modificación - **adición** al contrato para cumplir con la finalidad del Estado que no es otra más que adquirir los suministros descritos en las especificaciones técnicas. Toda vez que el contratista presentó oferta por menor valor a los precios fijados por la Entidad, lo que permite optimizar el patrimonio público permitiendo a la Entidad Estatal suministrar refrigerios y alimentos a los participantes y colaboradores que hagan parte del proceso electoral según detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	BALCON	
1	Refrigerio Opción 1: Sándwich gratinado de pollo x 120 gramos, verduras, queso, tocineta, salsa champiñón o maíz tierno + jugo natural en vaso de 12 onzas o jugo caja Opción 2: Salpicón con helado en vaso de 12 onzas Nota: El suministro podrá modificarse. Hora de entrega a solicitud del supervisor.	Plato Servido	49	$ 9.000	$ 441.000

	2	Almuerzo Proteína: Carne de res o carne de cerdo o pollo (mínimo 180 gramos) Carbohidrato – Arroz (mínimo 70 gramos) Sopa - Frijol o papa o plátano o lenteja (mínimo 220 cc) Ensalada - (mínimo 60 gramos) Acompañante - Aguacate o Banano o patacón o arepa. Jugo natural (mínimo 220 ml) Nota: El suministro podrá modificarse de conformidad con el menú del día. Hora de entrega a solicitud del supervisor.	Plato Servido	41	$ 19.000	$ 779.000	
	Total					**$ 1.220.000**	

Que la modificación - adición se imputa al Rubro 2.1.2.02.02.006, denominado Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00421 del 03 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 5.860.000	1.2.4.3.04 – SGP-Propósito General – Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 *(…) "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes"*

Que con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto

1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **MODIFICACIÓN N° 1** al **Contrato de Suministro N° 200-09-02-186-2025,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el valor del **Contrato de Suministro N° 200-09-02-186-2025,** realizando una adición por valor de **Un Millón Doscientos Veinte Mil Pesos M/L($ 1.220.000),** de conformidad con los ítems detallados a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	BALCON	
1	Refrigerio Opción 1: Sándwich gratinado de pollo x 120 gramos, verduras, queso, tocineta, salsa champiñón o maíz tierno + jugo natural en vaso de 12 onzas o jugo caja Opción 2: Salpicón con helado en vaso de 12 onzas Nota: El suministro podrá modificarse. Hora de entrega a solicitud del supervisor.	Plato Servido	49	$ 9.000	$ 441.000
2	Almuerzo Proteína: Carne de res o carne de cerdo o pollo (mínimo 180 gramos) Carbohidrato – Arroz (mínimo 70 gramos) Sopa - Frijol o papa o plátano o lenteja (mínimo 220 cc) Ensalada - (mínimo 60 gramos) Acompañante - Aguacate o Banano o patacón o arepa. Jugo natural (mínimo 220 ml) Nota: El suministro podrá modificarse de conformidad con el menú del día. Hora de entrega a solicitud del supervisor.	Plato Servido	41	$ 19.000	$ 779.000

Total	**$ 1.220.000**

SEGUNDO: VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Contrato de Suministro N° 200-09-02-186-2025**, que no contraríen lo aquí acordado, continúan vigentes en su integridad.

TERCERO: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co

Para efectos Jurídicos se firma, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

SANDRA MILENA ARROYAVE MEJÍA
Propietaria
Restaurante Bar – Balcón del Suroeste
Contratista

Elaboró: Carlos Alejandro Román Ruiz
Secretario de Gobierno y Servicios Generales Administrativos
Supervisor